



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, número de cédula profesional y número de dro, remitida por el Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Dirección General del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:30 horas del día 12 de noviembre de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, número de cédula profesional y número de dro, remitida por la Dirección General del Centro Cultural Universitario (en adelante CCU);** y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CCU, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0818/2021 en términos de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de agosto de 2021, a las 17:40 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito el presupuesto y proyecto ejecutivo, avance y monto de inversión al día de hoy de la obra la publica relativa al proyecto Museo de Ciencias Ambientales para el ejercicio 2021, así como el origen de los recursos con los que se realiza la obra." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0818/2021.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1888/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CCU.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CCU/DG/168/2021, recibido el 23 de agosto de 2021, el CCU dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/2079/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, entregó al solicitante la respuesta a su solicitud mientras que la información fue remitida el día 31 de agosto de 2021 a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 89, párrafo 1, fracción V de la LTAIPEJM.

SEXTO. Por su parte, el día 13 de septiembre de 2021, el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), un recurso de revisión relacionado con su solicitud, mismo que se radicó con el número de expediente 1960/2021, señalando las siguientes razones de su inconformidad:

"(...)

Solicito se me proporcione la información completa de la solicitud presentada puesto que se solicitó el presupuesto y proyecto ejecutivo, avance y monto de inversión al día de hoy de la obra pública relativa al proyecto Museo de Ciencias Ambientales para el ejercicio 2021, así como el origen de los recursos.

En cuanto al presupuesto me refiero al presupuesto de obra estipulado por el artículo 38 de la ley de obra pública del estado de Jalisco. es evidente que si pido información de obra, al decir "presupuesto" pues es el de la obra, y solo adjuntan un monto, que quiero suponer que es el de inversión, pero entonces con mayor razón si pido presupuesto y después monto, no son lo mismo, y solo me dan un monto

Artículo 38. Presupuestación – Elaboración del presupuesto.

(...)

Del Proyecto ejecutivo no me entregan la información completa, la ley de obra pública del estado es muy clara

Artículo 2.

(...)

Artículo 27. Proyecto Ejecutivo – Elementos.

(...)

Mauricio de Font-Réaulx Rojas y Natalia Mendoza Servín se limitan a darme unos planos de Proyecto arquitectónico, con los artículos transcritos es evidente que la información no es correcta, y/o completa.

No existe tercero afectado (...)" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SÉPTIMO. El día 24 de septiembre de 2021, mediante oficio CRH/1308/2021, el ITEI notificó la admisión del recurso de revisión 1960/2021 a la CTAG, requiriendo a este sujeto obligado para que rindiera un informe de contestación con relación a dicho medio impugnación.

OCTAVO. El día 05 de noviembre de 2021, mediante oficio CRH/1621/2021, el ITEI notificó la resolución del recurso de revisión 1960/2021 a la CTAG, en la cual se ordena al sujeto obligado generar una nueva respuesta respecto de la solicitud inicial.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CCU remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0818/2021.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el número de dro, es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el grado académico y la cédula profesional estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la LTAIPEJM, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, número de cédula profesional y número de dro, remitida por el CCU.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

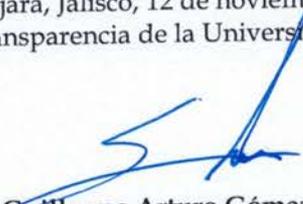
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

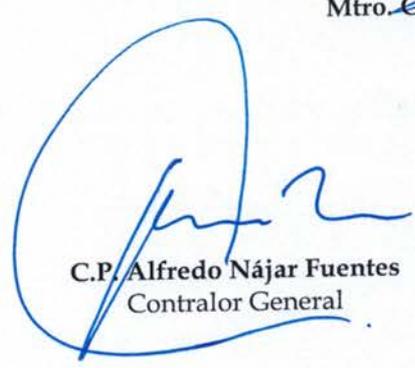
"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

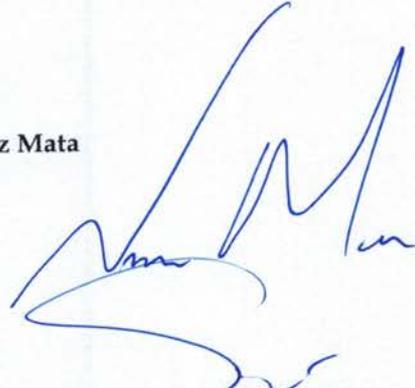
Guadalajara, Jalisco, 12 de noviembre de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General




Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia